



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

SONORA

CONVOCATORIA

PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN ESTATAL ADHERENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el Estado de Sonora con fundamento en los artículos 4, 11, 12, 13, 32 fracción II, 33, 34, 35, 90 fracciones II, VIII y IX, 105 fracciones V, 110 fracción XII inciso h), 120, 122 fracción VII y 129 fracción XI inciso h), de los Estatutos que rigen su vida interna; así como los artículos 3, 4, 10, 11 y Quinto Transitorio del Reglamento de las Organizaciones Adherentes al Partido Revolucionario Institucional;

CONSIDERANDOS

1.- Que el Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.

2.- Que la XXI Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional aprobó reformas a sus Documentos Básicos para fortalecer los vínculos del Partido con la sociedad en el abanderamiento de sus causas, así como en el fortalecimiento de nuestro régimen democrático.

3.- Que las Organizaciones Adherentes son asociaciones civiles constituidas en el marco de la legislación vigente, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, que desarrollan sus actividades de manera autónoma y que por decisión de sus órganos de gobierno deciden adherirse al Partido Revolucionario Institucional para participar activamente en el desarrollo y aplicación de los programas del Partido.

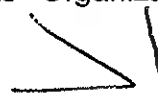
4.- Que las Organizaciones Adherentes son instancias que fortalecen la vinculación del Partido Revolucionario Institucional con la sociedad a partir del objeto social que las identifica y de la autonomía y fortalezas organizativas con que cuentan.

5.- Que la XXI Asamblea Nacional del Partido acordó la integración de Organizaciones Adherentes con registro Estatal fijando requisitos y procedimientos para su incorporación, las cuales se norman en el Reglamento de las Organizaciones Adherentes del Partido Revolucionario Institucional vigente.

6.- Que las asociaciones civiles interesadas en obtener su registro como Organización Estatal Adherente del Partido Revolucionario Institucional, deben solicitar su registro y cumplir con los requisitos señalados en los Estatutos del Partido y el Reglamento expedido para tal efecto.

CONVOCA

A las asociaciones civiles interesadas en obtener su registro como Organización Estatal Adherente del Partido Revolucionario Institucional, para que participen en el proceso de otorgamiento de registros, de las Organizaciones Estatales Adherentes; conforme a las siguientes:



B A S E S

PRIMERA: El proceso de registro de las asociaciones que soliciten su incorporación como Organización Estatal Adherente, inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la entrega de las constancias de registro respectivas.

SEGUNDA: El Órgano responsable del proceso de registro de Organizaciones Estatales Adherentes, será la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sonora.

TERCERA: Para obtener el registro como Organización Adherente con registro estatal, las asociaciones civiles interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Estar constituida como asociación civil y presentar copia certificada de su acta constitutiva.

II. Presentar la solicitud de registro como Organización Adherente ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal.

III. Contar con un mínimo de mil asociados en todo el Estado, que se asuman militantes del Partido, afiliados en los términos previstos por el artículo 54 de sus Estatutos. La Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal proporcionará, en su caso, los formatos para la presentación de la información relacionada a los asociados de la Organización que, a su vez, se encuentren afiliados al Partido. Los formatos deberán ser autorizados por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.

IV. Contar con un órgano directivo de carácter estatal.

V. Tener delegaciones en, por lo menos, la tercera parte de los Municipios del Estado. Los afiliados a la asociación que además sean miembros del partido,



deberán estar distribuidos en los Municipios señalados en proporción a su población y su registro se realizará de acuerdo a lo establecido en la fracción III de la presente base. El padrón de afiliados deberá estar agrupado por municipio y sección electoral; además de contener la siguiente información por afiliado:

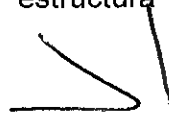
- a) Nombre completo (nombre (s), apellido paterno y materno);
- b) Domicilio completo (calle, número exterior, número interior, colonia y código postal);
- c) Municipio;
- d) Entidad federativa;
- e) Sexo;
- f) Edad;
- g) Clave de elector;
- h) Correo electrónico.

VI. Contar con documentos básicos que sean afines a los del Partido, así como una denominación distinta a cualquier otra organización o Partido.

VII. Presentar un programa de trabajo en el que se consideren las acciones con las que se propone cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 35 de los Estatutos del Partido.

VIII. Presentar copia certificada del acta notariada de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria donde el Pleno de la Asamblea General decida adherirse al Partido y constituirse así en Organización Adherente.

IX. Presentar organigrama y directorio de su estructura estatal, con nombres, cargos y domicilios.



X. Suscribir carta compromiso de observancia y apego a la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Código de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

CUARTA: La documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base TERCERA de la presente Convocatoria deberá presentarse en copia certificada en las oficinas de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, a partir del día 19 de Junio y hasta las 20:30 horas del día 19 de Julio de dos mil catorce en los horarios comprendidos de las 10:00 a las 14:30 horas y de las 17:00 a las 20:30 horas de los días hábiles contemplados en el plazo antes señalado.

La documentación deberá ser acompañada con la solicitud de registro, suscrita por el titular del órgano directivo de la Organización de que se trate, debidamente acreditado.

QUINTA: Una vez revisada la documentación que se reciba, la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, dictaminará la procedencia del registro, según sea el caso, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de registro.

En caso de que exista una omisión en el cumplimiento de los requisitos se requerirá a la Organización para que en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su notificación, subsane las inconsistencias observadas. La Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, dictaminará lo procedente en un plazo no mayor de siete días hábiles a partir de la recepción de la información con la que se pretenda subsanar las deficiencias.

SEXTA: Los dictámenes de aceptación o negativa que emita la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, para el otorgamiento del registro deberán estar debidamente fundados y motivados.



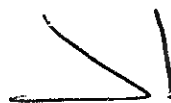
En contra de la negativa del registro podrá interponerse ante la Comisión Estatal de Justicia Partidaria el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del militante de conformidad con el Código de Justicia Partidaria.

SEPTIMA: Una vez dictaminada la procedencia del registro de una asociación civil como Organización Adherente del Partido, con registro local, la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, acordará con la Presidencia del Comité Directivo Estatal, la expedición del Acuerdo respectivo y procederá a solicitar a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional su inscripción en el Registro Partidario, la cual deberá ser acompañada con el expediente que compruebe el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios.

OCTAVA: La relación de Organizaciones Adherentes con registro local se publicará en la página de internet y en el órgano de difusión oficial del Partido y su registro surtirá efecto a los diez días posteriores de su notificación.

NOVENA: La Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, notificará a la Secretaria Técnica del Consejo Político Estatal sobre la conclusión del proceso de registro de nuevas Organizaciones Adherentes, a efecto de que proceda a la asignación de Consejeros Políticos Estatales a las Organizaciones que obtengan su registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de las Organizaciones Adherentes del Partido Revolucionario Institucional.

DÉCIMA: La Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal notificará a los Presidentes de los Comités Municipales del Partido en la entidad, la relación de las Organizaciones Adherentes con registro local, a efecto de que se les asigne un consejero político municipal, en cada uno de los municipios en los que cuente con la representación y número de afiliados señalados en el artículo 11 fracción V del Reglamento de las Organizaciones Adherentes del Partido Revolucionario Institucional.



DÉCIMA PRIMERA: La Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional expedirá la constancia de inscripción en el Registro Partidario de las Organizaciones que obtengan su registro como Organización Adherente con registro local.

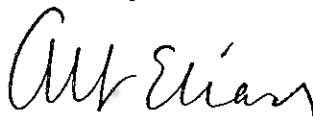
DÉCIMA SEGUNDA: Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el Presidente del Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO: La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web y en los estrados del Partido Revolucionario Institucional.

Hermosillo, Sonora. a 19 de Junio de dos mil catorce.

Atentamente
“Democracia y Justicia Social”



Lic. Alfonso Elías Serrano

Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Revolucionario Institucional en Sonora